

“Derecho y drama en la obra de Alfonso Sastre.” (Una Lectura Penal)

Eduardo Larrañaga Salazar

Más que de un movimiento por el que pretendemos dar sentido a los objetos, se trata, pues, de un intento de dar objetividad a lo sentido: no tanto de colonizar la realidad como de sintonizarnos y reintegrarnos a ella.

X. Rubert de Ventós, De la modernidad.

Este ensayo tiene mucho que ver con la literatura, pero no se trata de un trabajo de crítica literaria. No pretende desnudar el alma de las bellas letras. Más bien intenta escudriñar el arte para sensibilizar el espíritu del derecho en la palabra artística: de la prosa, de la poesía o del drama en este caso.

Tal propósito deviene de un convencimiento: las obras estéticas, para nosotros, permiten muchas veces completar el análisis de las instituciones jurídicas; más cuando todas, sin excepción, son reflejo auténtico de su tiempo. Sentimos que las obras literarias ofrecen al jurista algo más que datos aislados, aludidos in-

cidentalmente en el curso de la narración. Pueden, por ejemplo, completar la investigación histórica del derecho cuando se carece de fuentes directas o que sólo de modo fragmentario aparecen reflejadas en las leyes o en las obras de carácter estrictamente jurídico. Pueden también ampliar el conocimiento de las concepciones legales predominantes en una época, ya que tales obras suelen contar el derecho vivo, actuante, tal y como era sentido, aplicado y observado en un medio social ya remoto o ya contemporáneo. En cierto modo los textos legales sólo nos dicen lo que debió haber sido o lo que debe ser; los literarios, en cambio, lo que realmente fue o lo que es. Ello porque el derecho por sí solo no basta para explicar las instituciones: nos aporta un conocimiento estático, formalista, tan mimetizado por sus precedentes que no aclara nada; sólo vaguedades, lugares comunes y anacronismos. Y no avanza nada porque no se reconoce a sí mismo

dentro de las penitenciarías y de acuerdo a la concepción dentro de las Universidades y otros que se refieren sólo a la cultura criminológica y penal. Ninguno de esos organismos, conforme la opinión de la autora del libro que comentamos, ha cumplido con las funciones de investigación, salvo contadas excepciones; particularmente por el gran desinterés de los gobiernos latinoamericanos. A veces esos Institutos eran más bien de Medicina Legal; pero casi todos están dirigidos a la Criminología clínica. Por otra parte analiza las diferentes preocupaciones surgidas en las agendas de los Congresos Latinoamericanos de Criminología, hasta transformarse en Panamericanos para incluir a los EEUU. También los Congresos de policía, donde vuelve a reflotarse el tema del control de los inmigrantes. Des-

taca la falta de autonomía en el pensamiento del continente, ya que los temas de los congresos latinoamericanos eran los mismos de los que meses más tarde se celebraban en las metrópolis europeas o países hegemónicos; como el de Roma, íntimamente vinculado al facismo. La insistencia en el tema de la “peligrosidad” parece ser una constante en ese tipo de reuniones. Analiza los sucesivos congresos (Buenos Aires, Santiago, La Habana, Río de Janeiro), mostrando las influencias norteamericanas y de los organismos internacionales de la Criminología. Se insiste en la idea de que el delincuente es un “psicópata” que debe ser estudiado por su “peligrosidad”, y que se debe controlar la “inmigración”, buscando la colaboración de todo el continente; es decir, incluido los Estados Unidos. Se sus-

citan discusiones entre los que entienden que se deben hablar de “Ciencias Penales” y los que insistían en lo de “Criminología”; aunque al parecer dice Del Olmo era un problema de lucha por la hegemonía latinoamericana.

Por otra parte advierte sobre el énfasis en la política criminal, que siguió a la posguerra, donde aparece la doctrina de la “defensa social” y la utilización de Criminología como el salvador idealmente apropiado, señalando la presencia de “expertos norteamericanos” en los años 50, que estudian el estado de las prisiones latinoamericanas y ofrecen “recomendaciones”, entre las cuales estaban la de que expertos de nuestros países visitaran EEUU y consultaran a técnicos norteamericanos (p. 180). Además puntualiza una mayor presencia de organismos

en medio de una gran complejidad. No ha aprendido que el *homo juridicus* no está determinado únicamente por móviles y razonamientos exclusivamente normativos. Que las decisiones y reacciones humanas obedecen a múltiples factores culturales. No lo cree, puesto que desde siempre las reglas del derecho se han convertido en la misma (y única) sustancia del derecho, en cuyo seno los hechos, los actos, los objetos, los acontecimientos de otro orden son parte incidental de "lo jurídico". El derecho que no se manifiesta en armonía (o contradicción) con la vida social, no puede tener verdadera vigencia.

Literatura y derecho no son excluyentes. Creemos que así como los refranes y los proverbios populares enriquecen la literatura, ésta bien puede hacerlo con la ciencia jurídica. Radbruch, en su *Introducción a la filosofía del derecho*, dice al respecto: "es justo reconocer que los testimonios de los poetas acerca del Derecho son, no pocas veces, de mayor peso y fuerza probatoria que los de los especialistas en derecho, por la sencilla razón de que tienen raíces existenciales más profundas, que se hallan no sólo en el pensamiento, sino en toda la personalidad". "El arte, como el derecho, sirve para ordenar el mundo", decía Francesco Carnelutti. Pensamos que existe un sentido innato-universal de lo jurídico, inteligible o intelectualmente asequible para todos, en la obra artística. Y no sólo en las creaciones que se plantean deliberadamente, como base de su trama, un problema legal (real o imaginario), sino alrededor de la literatura como idea, como abstracción de lo humano colectivo. ¿No Cervantes cuidó que Don Quijote tuviera siempre bien asida la justicia?: "...sabad que mi oficio no es otro sino valer a los que poco pueden y vengar a los que reciben tuerzos, y castigar alevosías..." (Parte 1a., cap. XVII). ¿No Shakespeare, en su *Mercader de Venecia*, plantea el eterno conflicto entre el derecho positivo y la justicia ideal? ¿No Sófocles, en *Antígona*, construye su tragedia so-

bre la oposición entre una ley positiva, terrenal, y la ley divina o superior de los dioses, como expresión del sentimiento elemental de lo justo?

Por tanto, no se trata sólo de que tal o cual obra literaria presente alguno que otro pasaje curioso relacionado con el universo legal. Los hay en cantidad y



internacionales y la aceptación acrítica de los temas de discusión en las reuniones celebradas en América Latina, sin tener en cuenta nuestras realidades nacionales. La influencia de aquellos cada vez es mayor. Surgen las recomendaciones de un Código Penal único, que es reiteradamente propuesto en las agendas criminológicas (Congreso de 1952, por el penalista cubano José Agustín Martínez, II Congreso Hispano-luso-americano de San Pablo, 1955).

Más adelante analiza el interés de las sociedades internacionales como la Sociedad Internacional de Criminología y, la Sociedad Americana de Criminología y Organización de las Naciones Unidas, para celebrar reuniones en nuestro continente latinoamericano. Pero donde la autora del trabajo que comentamos ad-

vierte una mayor ingerencia es en los proyectos de investigación auspiciados por el CICC (Centro Internacional de Criminología Comparada) de Canadá y dirigido por Denis Zsabo particularmente el de violencia, "con miras a buscar formas de contrarrestarla y así evitar la "intranquilidad social" (p. 218). Sin embargo reconoce la participación de criminólogos latinoamericanos con una "visión crítica y comprometida", que hablan de "derechos humanos y condenan las actividades ilegales de los cuerpos policiales y concretamente de la tortura". Pero de todos modos, cree que esas investigaciones "gracias a la habilidad de los organismos internacionales pueden contribuir a solucionar la crisis actual del capitalismo dentro del propio capitalismo".

Nosotros no compartimos las aprehen-

siones de Rosa del Olmo sobre el particular ya que no alcanzamos a comprender como puede beneficiar al sistema capitalista la realización de investigaciones sobre delitos de cuello blanco, cometidos por empresarios de alto status socio-económicos o de las transnacionales.

Termina el análisis del capítulo señalando el fracaso de los expertos extranjeros para querer imponer un paradigma en la solución de los problemas de la criminalidad "que parte de un conjunto de categorías y modelos incompatibles con la realidad latinoamericana".

Por último se refiere a los esfuerzos locales de difusión, teniendo en cuenta las influencias que han tenido algunos países en otros del propio continente, como es el caso de Argentina, con sus publicacio-

de muy variada temática. Se trata de rastrear, inspeccionar, espiar los trabajos artísticos para encontrar en su fondo todo un entramado de pensamiento valioso para el mundo jurídico. Y es que la literatura nos proporciona abundantes expresiones del derecho ideal, así como testimonios del estado jurídico de determinada época, especialmente de la conciencia jurídica colectiva.

Se tocará el derecho desde un ángulo menos erudito, pero no por ello es despreciable. Significaría despreciar la humanidad entera. Las obras universales, por más exquisitas que sean, emanan de lo "vulgar". Son resultado de una sabiduría de base popular: la condensan. Desde luego no intentamos, a través del drama o la poesía, sentar doctrina. Pero sí poner al descubierto ese saber jurídico oculto, desaprovechado, desperdiciado. No importa que muchas de las ideas legales se expongan en un marco alegórico o metafórico. Se comprende que con semejante sintaxis (la poética, la dramática) las ideas no pueden ser muy elaboradas ni muy sistemáticas desde el punto de vista del "estilo" científico-jurídico. El literato y el poeta perfilan ideas, yendo de un lado a otro en su mundo imaginario. Y, a pesar de ello, muchas veces introducen tópicos jurídicos valiosos. Además de que muchos autores recogen una serie de datos procedentes de su propia experiencia personal: Cervantes captó el derecho en la brega judicial, ya que varias veces ingresó en la cárcel. Emile Zola expresó su profundo espíritu político en su famoso artículo *Yo acuso*.

Hasta cierto punto podemos decir que se trata de una "lectura jurídica" del texto literario (aunque sus pretensiones son mayores). De una descripción desde el ángulo legal, a la espera de un enriquecimiento de la disciplina del derecho. Si la interpretación jurídica se vale de dos formas de autoenriquecimiento (que serían más bien de autocomplacencia): la simple analogía y la que consiste en llenar las lagunas legales re-

curriendo a los principios generales del derecho, ¿por qué no utilizar la literatura como forma de "revelación" de la ley, del derecho, de la justicia? Lo que no significa ser infiel con una u otra corriente jurídica; se puede ser fiel a un modelo normativo o escuela jurídica sin dejar de mirar la realidad contenida en las obras escénicas o dramáticas. Los modelos no pueden inventar derechos; ellos son, en pocas palabras, su tiempo histórico-jurídico. Un tiempo que rebasa los muros exclusivos de "lo legal", abriéndose a todas las manifestaciones de la cultura. Es un tiempo mezclado de realidad y fantasía, de lo serio y lo trivial, de lo académico y lo popular, de lo jurídico y lo metajurídico. En fin, del espíritu global de la cultura.

Pensemos en la sabiduría jurídica popular que manipula *La Celestina*, de Fernando de Rojas, para sor-tear los constantes peligros de la administración de justicia. En los procesos judiciales descritos con toda suerte de detalles por Zola en *La verdad en camino*, por Truman Capote en *A sangre fría* o por el Arcipreste de Hita en el *Libro de buen amor* (que demuestra, por otro lado, la recepción del derecho romano-canónico). En los abundantes principios legales contenidos en *el Quijote* o en *Las mil y una noches*. documento testimonial de una época jurídica indispensable para los estudios históricos-jurídicos. Son obras que indiscutiblemente se adaptan minuciosamente a la geografía, sentimientos, usos, costumbres e instituciones normativas correspondientes a los hechos narrados. Como *Germinal*, de Zola, a través de la cual nos enteramos perfectamente de la situación laboral en las minas de carbón de su tiempo.

Alfonso Sastre realizó algo similar a Zola. En efecto, en 1953 viaja a Huelva y visita las minas de Riotinto donde tiene la primera idea del argumento de *Tierra roja*. Un argumento de realidades que desborda la compartimentación disciplinar del campo exclusivo de lo jurídico, lo social o lo laboral, y que permite conju-

nes. Asimismo el interés predominante conforme a determinado momento, como por ejemplo el derecho penal y el penitenciario en México. Considera importante rescatar lo escrito en nuestro continente que no sea una mera reproducción de obras extranjeras (p. 228). Parte del análisis de las revistas especializadas, que son abundantes, pero en donde se observa una tendencia a reproducir los temas de moda en los centros hegemónicos en momentos determinados. Los especialistas locales acogen acriticamente los planteamientos predominantes. Por otro lado hay una destacada colaboración de investigadores de otros países latinoamericanos en las revistas nacionales, como en el caso de *Criminalia* (México) pero con el valorizado aporte de tratar problemas específicos mexicanos. Cuando pier-

de ese carácter la revista comienza a decaer.

Se ocupa de los aspectos docentes de la criminología destacando que en su gran mayoría los profesores son abogados o médicos y muchos de ellos con cursos en el extranjero en Criminología clínica. Existe una notoria falta de actualización como es el caso de utilizar manuales extranjeros escritos hace medio siglo atrás, con notoria influencia biológica e ideología nazi (casos de Exner y Mezger respectivamente).

Lo mismo sucede con la obra de B. di Tullio, simpatizante de Mussolini. En otros países se han realizado traducciones de obras lamentables y no faltan los países donde se utilicen textos en inglés. Llama la atención sobre el atraso notable en re-

lación a obras más recientes y modernas, salvo excepciones.

En conclusión la obra que comentamos intenta demostrar como el desarrollo de la criminología positivista está vinculada a las condiciones estructurales del capitalismo europeo con vinculaciones estrechas económicas y políticas con América Latina. Asimismo como los organismos internacionales han ejercido su influencia.

Ha sido difícil para la autora pretender abarcar el desarrollo histórico de las ideas criminológicas en todo el continente, pero su trabajo es una buena base para nuevas investigaciones que puedan superar sus aportes. Ha logrado sus objetivos en cuanto al análisis de los congresos internacionales de Criminología, pero falta en cuanto al estudio crítico de las

gar la especulación científica u objetiva con la especulación subjetiva o literaria. A partir de la obra de Sastre (como de cualquier otro autor) nos podemos dar cuenta que los enunciados dramáticos tienen una función no sólo *expresiva* sino también *representativa*. Pensamos que ninguna experiencia estética debe ser excluida del ámbito de la razón; ninguna debe ser vaciada en el vertedero único de lo emocional por carecer de significación crítica. Muy al contrario, creemos que "la tragedia es una representación lúcida de la existencia humana", como señala Sastre en *Drama y sociedad*. El arte de la vida puede ser más poderoso que la reputada cientificidad de la realidad. Tomarlo en cuenta significaría el descubrimiento de la verdad (como adecuación perfecta de la representación con la realidad) por medio del alma humana.

Alfonso Sastre dice: "cuando cae el telón, toca hablar a la sociología y a la metafísica. Si el drama es bueno, el pensamiento —eso sí— surgirá purificado". En este trabajo intentaremos hacerlo con un carácter experimental, motivados por nuestro ensayo *El hombre común y el derecho*, en el que expresamos ciertas líneas teóricas alrededor de esta temática. Nos adelantamos a decir que no nos extrañaría que este ensayo resultara, en algunos aspectos, criticable. Por lo demás, esperamos que despierte esa indispensable toma de conciencia sobre el teatro (y la literatura en general) como forma de lucha y de investigación de lo real.

Sastre ha sido un autor siempre enfrentado al poder. Su vida y obra pueden ser definidas mediante la siguiente cita: "siempre se podrá vincular amorosamente a mayor número de hombres, con la condición de que sobren otros en quienes descargar los golpes" (Sigmund Freud, *Malestar en la cultura*). En efecto, un autor comprometido será siempre censurado. Sobre todo en tiempos de una dictadura como la franquista. Desde el año de 1946, en el que el autor escribe *Ura-*

no 235, la mordaza oficial manchó de silencios la trayectoria de la obra sastriana. Sucesos notables, como las efemérides, pero merecedores de esos días que hay que guardar, olvidar, desechar: *Prólogo patético* y *El pan de todos*, después de estar seleccionadas al "Premio Ciudad de Barcelona", se consideraron "no presentadas"; *Tierra roja* fue rechazada por la censura en 1958; *Muerte en el barrio* tuvo la misma suerte, fue prohibida sin que se diera la más leve explicación objetiva. Y así como estos muchos casos más.

En la obra de Sastre, por lo mismo, se declara una lucha abierta en contra de las instituciones, a la vez que éstas son su origen, su motivo principal. A la manera de un círculo que se abre y se cierra en forma intermitente, la dramaturgia de Sastre alumbra por su oposición al poder y fallece cuando éste declara su inviabilidad. Creación y muerte, ambos papeles representados por un actor principal: el Estado.

El Estado de ese tiempo nunca toleró que en el drama existieran presupuestos sociales. Le parecía imposible que el drama pudiera dar cuenta de la realidad. Y si lo hiciera, serían obras perturbadoras del orden jurídico y moral por "el que la sociedad es posible", según el Estado mismo. Pero sólo él.

Alfonso Sastre jugó el papel de dramaturgo en rebeldía. Más bien de dramaturgo político, de artista independiente. Es alguien así como el *Guillermo Tell* (de los ojos tristes) que escribió en 1955, por cuyo sacrificio fue posible la puesta en escena del teatro de los otros, los menos comprometidos con su realidad. Y es que para él el teatro es un testimonio del mundo en que vivimos, un documento cargado de significaciones reales que hay que denunciar. Independientemente de las fases de su larga trayectoria trágica (existencialista, realismo crítico denunciador y distanciamiento épico, según Pérez Minik), siempre estuvo en contra del "teatro culinario", de las obras fácilmente digeribles.

El drama es algo más que una simple obra literaria.

principales obras de Criminología, investigaciones y reuniones celebradas en América Latina. Sin duda alguna que es imposible pensar en un análisis global y particular de todo lo escrito, pero su ponderable esfuerzo es el comienzo para ir recuperando la memoria y reconstruyendo la historia del pensamiento criminológico latinoamericano, que se ha nutrido de aportes extranjeros pero donde se ha investigado sobre los problemas nacionales y continentales. Su propia obra es una prueba de lo que afirmamos.

Luis Marcó del Pont.



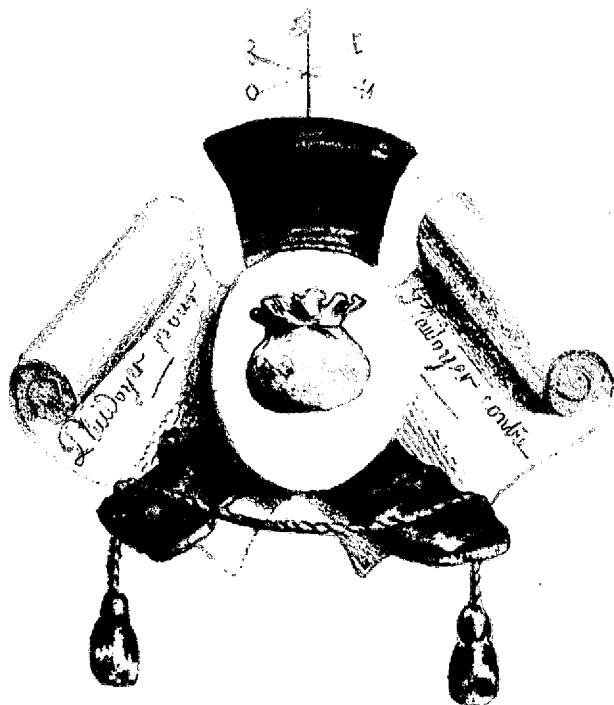
Para Sastre, es polivalente; es realidad y es arte. Aunque tenga un grado de abstracción superior al plano real que supuestamente suelen darnos las ciencias sociales, no existe mucha distancia entre arte y realidad. Se tocan, se relacionan en muchos contenidos, aunque la forma de expresión sea diferente a la utilizada por la ciencia. No importa qué discurso sea más certero con la realidad. Lo es, definitivamente, la ciencia. Pero, después de todo, como decía Jean Paul Sartre, *el teatro tiene que ver con la verdad más que con la realidad*.

Expresar la verdad es un acto de justicia. Muchas veces las ideologías influyen tanto los estudios científicos que ésta se hace difusa. La verdad se oculta por convicciones conservadoras o de cambio. Muchas veces es partidaria. El teatro, sin dejar de reconocer que también comporta buena dosis de ideología, quizás es más real, más auténtico, pues está marcado por el sello de la pasión. La justicia "es el único sentido social del teatro", nos dice Jean-Louis Barrault. La justicia como revelación perfecta de la realidad, es decir, *la verdad*, ya que el drama hace que la justicia enajenada de la vida social cobre su real y efectivo valor. El arte dramático, entonces, escenifica la tragedia social. Según Pérez Minik, "el dramaturgo pone en el tablado las tragedias del pueblo. Los héroes o antihéroes del drama son las víctimas de la sociedad de cualquier tiempo. El teatro actúa como una correa de transmisión entre su lenguaje y la experiencia viva, entre los hechos y su significación". Por este acto de justicia es que el drama adquiere el rango de suceso político, que finalmente preside toda la obra de Alfonso Sastre. La obra sastriana es rica en cuestionamientos penales. Definitivamente, esta será la vena que trataremos de rastrear. En principio, creemos conveniente apuntar la concepción del autor sobre el Estado. En *Prólogo patético*, uno de sus personajes señala que "la acción en conjunto hace que se conmueva esa superes-

tructura que es el Estado, un Estado que hay que desmontar a toda costa".¹ Visión indudablemente marxista que denota el paso de Sastre por el partido comunista. Pero, como podrá pensarse, no es una posición ortodoxa sobre el Estado. Ello porque se permite cuestionar, *en el año de 1953*, las formas estatales del socialismo real. En la misma obra se bosquejan ciertas aproximaciones a la contundente crítica que se desatará más tarde entorno a la realidad social de la Unión Soviética, sobre todo. En tonos casi orwellianos, la revolución frustrada se explica en el siguiente diálogo:

PABLO.— Oscar, te pido que no continúes. Si lo

1. *Tragedia en seis actos escrita el año de 1953. Trata el tema del terrorismo.*



Comentarios a la Nueva Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito

Ma. Victoria López H.

La finalidad de este trabajo es hacer un comentario reflexivo sobre esta nueva Ley Reglamentaria del servicio de la banca, publicada en el Diario Oficial el día 14 de enero de 1985, aunque la nueva legislación en materia bancaria comprendería además de la mencionada una serie de nuevas disposiciones como serían la Ley Orgánica del Banco de México, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y la Ley de Sociedades de Inversión, todas ellas aprobadas y publicadas en los últimos meses. Asimismo fueron objeto de reformas la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Instituciones de Seguros y la Ley Federal de Instituciones de Fianza. Todas estas legislaciones tendrían cabida dentro de la actividad bancaria, sin embargo sólo nos referiremos a la ley re-

glamentaria del servicio de banca y crédito que abroga todas las anteriores en la materia.

En términos generales y antes de analizar el capitulado podemos decir que se percibe una nueva estructura bancaria a la ya conocida una estructura que establece una banca nacionalizada, que tiene el monopolio absoluto para captar recursos del público y su colocación art. 82, y que a la vez preste un apoyo pleno al sector privado y a sus empresas requeridas de financiamiento. Los motivos para la existencia de una banca nacionalizada no se ven plasmados en esta nueva legislación si pensáramos en esos motivos como: impulsar el crecimiento e inversión, el aumento de productividad, la producción de bienes y servicios de consumo mayoritario que no dependan tan-

prefieres, te lo ordeno. Veo que te has dedicado a pensar. Todo eso es malsano. El partido necesita, ahora más que nunca, hombres de acción. El pensamiento es un lastre..., por ahora. Luego ya veremos, a la hora de justificar lo que hagamos. Siempre habrá un filósofo o un imbécil que nos justifique.

En 1953, un dramaturgo dice la verdad; es decir, la involución de los procesos de cambio —como lo hizo también Octavio Paz en su momento. La lucidez del poeta ante la cerrazón de los sociólogos de posiciones incuestionables; hacerlo era, y sigue siendo, de derechas. Estas convicciones políticas llevadas al extremo las trata Sastre en *El pan de todos*.² En esta obra, el personaje principal, cegado por el partido, sacrifica a su madre en defensa del proceso de transformación, ya traicionado. Le tocó la peor parte de la esperanza, pues era el único aún convencido de la revolución:

JUANA.— Ahora aún cree... en "todo eso". Los otros lo dejan todavía creer. Hay que esperar hasta que llegue el momento. Entonces, cuando sienta el desaliento y el asco, cuando le entre la desgana de vivir y odie a los que fueron sus camaradas, entonces no preguntará ya nada, no será capaz de rechazar ya nada...

Fue capaz de todo. Fue el más puro de todos. En la vida real se hubiera convertido en mito. Todos soñarían con imitarlo (como el trabajador de la película *El hombre de mármol*). Mientras él servía de ejemplo, el partido seguramente estaría pensando en la redac-

ción de un programa de acción al triunfo de la revuelta. Quizás del siguiente estilo:

FÜRST.— Se trata de hacer un estudio de la estructura política del nuevo Estado que habrá que crear, de redactar un Código penal de urgencia, basado en las normas inmutables del Derecho Natural, para juzgar a todos los traidores que ahora están al servicio del poder extranjero...³

Un programa en el cual estarán excluidos los aún ilusionados, los que creen que el sacrificio servirá para algo, los que seguirán derramando su propia sangre por un ideal. Incluso su posible rebeldía será castigada por el "Tribunal para la Represión del Terrorismo".⁴ Qué importa que se erijan instituciones represoras al modo capitalista:

FÜRST.— Es un hombre bueno. Tiene sentido de la justicia. Pero es un anarquista y resulta difícil tratar con él... Bien. No importa que se haya ido. No puede soportar la disciplina, el método, la burocracia...⁵

Todo será dominado por la burocracia. En forma casi mimética, incapaz de rebasar su pasado, de librarse de costumbres aprendidas por la fuerza de los años, copiará los métodos y las instituciones de la formación social derrocada. No cabe duda de que el derecho penal y sus instrumentos, la policía y los tribunales, seguirán cumpliendo su papel natural de castigo. Y más en una sociedad que se considera restaurada. Hay una nueva virginidad social que merece ser defendida a toda costa. Todo atentado o todo crimen "pone a la so-

2. *Drama en un prólogo, cuatro cuadros y un epílogo. Fue escrita en 1953 y estrenada en la ciudad de Barcelona el mes de enero de 1957. El teatro del estreno fue el Windsor. Trata sobre la subversión social.*

3. *Guillermo Tell tiene los ojos tristes. Drama en siete cuadros, escrito en noviembre de 1955. Trata el mito creado por Schiller en forma de tragedia.*

4. *Ibid.*

5. *Ibid.*

to de los vaivenes de la economía internacional.

En el caso de esta ley tenemos la impresión de que en cada uno de sus artículos se intenta dirigir los recursos financieros nacionales para tratar de recomponer una estructura empresarial cariacontecida al verse privada de los manejos de recursos que eran utilizados en la especulación.

Otro elemento de relevancia es la importancia que cobra dentro de la actividad bancaria la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llegando a decidir casi totalmente en todos los aspectos y tomando al Banco de México —quien anteriormente ejercita un fuerte control sobre las instituciones— solamente como un consejero y así también a la Comisión

Nacional Bancaria, aunque esta tiene algunas otras funciones.

En el primer capítulo de esta ley se confirma la rectoría del Estado en materia de servicios bancarios que serán prestados por las *sociedades nacionales de crédito* que es el nuevo nombre que recibirán las instituciones bancarias, que ajustarán sus finalidades al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Financiamiento al Desarrollo; y que se estructurarán en dos modalidades:

a) Instituciones de banca de desarrollo que no reciben una especificación acerca de sus actividades haciéndose mención solamente de que cada una de estas instituciones se regira por leyes orgánicas individuales donde se establecerán los objetivos de desarrollo según lo determine el Congreso de la Unión y que

estos objetivos estarán vinculados a la inversión.

b) Instituciones de banca múltiple.

Realizarán las actividades de la banca comercial.

En el art. 7º. se autoriza el establecimiento de oficinas de representación de instituciones financieras extranjeras siempre que no ejerzan actividades de banca y crédito y así se limitan las actividades de la banca extranjera en este renglón, aun cuando se amplían sus posibilidades dentro de las sociedades de inversión en cuya Ley Reglamentaria art. 9 dice: "tratándose de sociedades de inversión comunes y las de capital de riesgo, las entidades financieras del exterior, así como las agrupaciones de personas extranjeras físicas o morales, podrán participar en su capital..."; y dado que el mo-

ciudad en que se ha producido en el trance de defenderse enérgicamente".⁶ Surgirá una nueva ética social, indudablemente revolucionaria. El individuo, la familia, la sociedad entera habrán de conducirse por el sendero unidimensional del Estado. El Poder adquiere el derecho exclusivo, constitucional, legal, de sancionar toda "desviación". Y se castiga:

FISCAL.— El crimen de este nombre se merece el más duro castigo, el más ejemplar de los castigos, ¡para que la ética, la ética que hace posible nuestra convivencia, quede restaurada!⁷

De este modo se perfila la relación policía-delincuente y, aunque parezca exagerado, la relación Estado-ciudadano. Unos sufren los golpes directamente y otros son intimidados con la ejemplaridad de la pena. La distinción entre represión y consenso, entonces, se pierde en el vacío de una compartimentación puramente teórica, útil solamente para apreciar mejor las funciones estatales. En los hechos, van unidas. Se dan en forma concatenada, y una puede ser antecedente o consecuente de la otra. Si no cómo entender que los medios de información justifiquen de alguna manera la persecución criminal, difundiendo los hechos delictivos más bárbaros y desconcertantes para la opinión pública. Es algo similar a los homicidios de las tragedias griegas que aterraban a los espectadores. Sólo que en la mitología helénica existía la mirada atormentada o complaciente de los dioses, afectándose únicamente el espíritu de las gentes. En nuestro tiempo existe algo más real, demasiado tangible, pues la complacencia o la intolerancia es del Estado.

6. La sangre de Dios. Drama en dos actos concluido en 1955. A pesar de la censura, fue estrenado en Valencia el mes de abril del mismo año. Es un homenaje a Sören Kierkegaard.

7. Ibid.

vimiento de inversiones va estrechamente ligado al movimiento financiero, tenemos que aquí el capital extranjero encuentra un espacio para su expansión, sobre todo si consideramos que entre las oficinas de representación y las sociedades de inversión se dan vínculos que aunque discretos no son por ello menos fuertes.

En casi todas las disposiciones de la ley analizada encontramos que tanto a nivel organizacional, como de administración y vigilancia; estas instituciones recibirán instrucciones y aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como sería en el caso de los reglamentos orgánicos de cada sociedad art. 9, formulación de sus programas art. 10, las condiciones del capital art. 12 y subsecuentes, en una centralización de de-

cisiones innovadora en el sector bancario.

En lo que respecta al capital se da una nueva estructuración que hace de la banca nacionalizada una institución de tipo mixto, es decir según los artículos del 11 al 17 el 34% de los títulos representativos del capital pueden ser adquiridos por distintos sectores de la economía promoviendo su participación dentro de las actividades bancarias disposición que no es nueva pero que día a día se incrementa; así se cumple una de las peticiones de los representantes del sector privado que desde tiempo atrás en sus declaraciones expresaban su deseo de un sistema financiero mixto en el que tuviera participación el sector empresarial.

En el artículo 20 se dan amplias facultades al Consejo de Administración de ca-

Con tal manejo político de la información criminal se llega a afectar, incluso, el sentido cultural de las personas. Resulta civilizado, por ejemplo, defender la pena de muerte. Se crean visiones sin misericordia alguna, como las de aquellos fanáticos religiosos que justificaban el asesinato inquisitorial por consideraciones de la ley de Dios. Se cultiva la venganza, de la cual el único beneficiario será el Estado:

ANTONIA.— Todo sigue igual entonces. No adelantan nada. ¿Qué piensas tú del crimen, Jandro?

JANDRO.— Que tarde o temprano descubrirán al criminal... Y que entonces deberían colgarlo en la plaza del pueblo para dar ejemplo y que nadie se atreviera ya a hacer un crimen como este.⁸

De esta forma es como el Estado transmina su poder de vigilancia y castigo a todas las capas sociales, las cuales, al autoflagelarse, justifican de alguna forma las facultades legales de represión: la policía está para evitarlo. Sólo que la venganza y la justicia por propia mano no se dan en todos los sectores sociales:

GERMAN.— He matado a un hombre..., pero era un hombre que estaba fuera de la ley, o, por lo menos, de mi ley... Estaba al margen de la ley, y le he castigado. Tenía pena de muerte en mi corazón. He entrado con las manos en los bolsillos, y una navaja abierta en la mano derecha, en sitios adonde la justicia no puede llegar... ni lo pretende... porque hay miserables que no vienen en el Código...⁹

8. La mordaza. Drama en seis cuadros y un epílogo. Ha sido la obra de Sastre más representada por compañías profesionales en toda España. Fue escrita y escenificada por primera vez en el año de 1954.

9. El cubo de la basura. Drama en un prólogo y tres cuadros (el cuadro segundo, dividido en dos escenas), escrito el año de 1951 y escenificada en la Universidad Obrera de Ginebra en 1966.

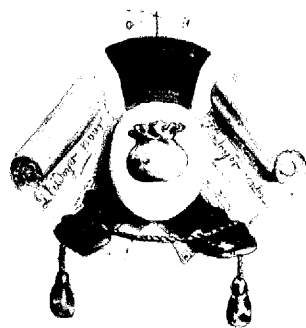
da sociedad para realizar movimientos de personal, aprobar nuevas sucursales, estados financieros, adquisiciones y emisión de obligaciones; este consejo estará integrado por el titular de la Secretaría de Hacienda y por los consejeros representantes de los títulos en poder del Estado que serán nombrados por el ejecutivo.

Una modalidad más en esta ley está dada en el artículo 27 que reglamenta la creación de una comisión consultiva integrada por los titulares del 34% del capital que no forma parte del Estado y que tendrá como funciones el conocer y opinar sobre políticas y criterios utilizados por la sociedad, analizar las actividades, los estados financieros y opinar sobre los proyectos de aplicación de utilidades, for-

En efecto, existen cosas que no puede resolver la policía y en los cuales cada uno tiene que hacer su justicia. Se dan en enclaves de tolerancia, permitidos por el Estado, que no encuadran en los moldes de la ley, que salen fuera del ámbito administrativo de la justicia (como Vallecas y Malasaña en Madrid, el Barrio Chino de Barcelona o las ciudades perdidas de México). Los sucesos criminales de estos territorios quedarán fuera de cualquier estadística penal y, en el mejor de los casos, serán considerados como hechos originados por condiciones sociales "marginales". Que se castiguen ellos... no importa, mientras sea en beneficio de la *economía del poder*.

La represión y/o la ley del menor esfuerzo. Hay tiempos, espacios y clases sociales para administrarla, según sea el caso. Todo depende de las circunstancias, en las que priman dos factores esenciales: la apariencia y la materialidad. El primero tiene que ver con la imagen, es decir, con el Estado en la sombra, tras bastidores, presente sólo en situaciones de real necesidad: la protección del orden es su única razón de ser. El segundo se refiere a la eficacia del aparato policial para contener alteraciones graves, o supuestamente graves, contra el orden unívocamente establecido por el Estado. Aquí se hace material, visible, eficiente. No importa. Con ello recrea su propia imagen de defensor civil. Incluso, como decíamos, en cuestiones de escasa o nula gravedad. Las redadas contra la prostitución, por ejemplo, aumentan el *rating* de la policía en muchos sectores de la población.

Por lo mismo, el policía adquiere una dualidad de caracteres: es un servidor público y, a la vez, se le teme. Dos caras de una misma moneda; un cuerpo que se mimetiza según las circunstancias. Ofrece la cara negativa del verdugo por excelencia y recrea la faz positiva del investigador de delitos, del procurador de justicia, del garante del orden, del orientador ciudadano. Es, en definitiva, un "servidor público". Tratamiento



que busca ocultar algo demasiado obvio: "saber castigar y saber soportar un castigo"¹⁰ son los roles incontestables del policía y del delincuente. Incluso ellos mismos (los policías) se lo creen. El personal de los cuerpos de seguridad considera a su actividad como un simple oficio, no diferenciado en absoluto de cualquier otro. El inspector de *Prólogo patético*, dice: "yo no soy más que un funcionario que tiene que cumplir con su deber". Sí, un deber, por más sangriento que sea:

INSPECTOR.— Si hablaras, aliviarías un poco mi trabajo de hoy y tú te quedarías más tranquilo... y no tendría que volver a pegarte... Me parece que merece la pena, muchacho. Haz lo posible por hablar. El oficio se ha vuelto muy duro con estas cosas...¹¹

El policía es un burócrata. Es exactamente lo mismo que cualquier empleado público, que cualquier funcionario del Estado. La única diferencia notable es su vestimenta pero, en el fondo, es tan inocuo como todos los demás empleados de la Administración Públi-

10. La mordaza.

11. *Prólogo patético*.

mulando las recomendaciones que estime conveniente.

En el artículo 30 fracción X se faculta a las sociedades de crédito a intervenir en la promoción, organización y transformación de toda clase de empresas, lo cual incluye la tenencia de las acciones, es decir, a pesar de haberse puesto a la venta las acciones de la banca como una de las etapas primeras posteriores a la nacionalización bancaria, en esta nueva ley se revierten las funciones en lo que respecta a la tenencia de las acciones de otras empresas con algunas limitantes: puede realizar inversiones en títulos de capital en la siguiente proporción, hasta el 10% del capital de la emisora o hasta el 25% durante un plazo que no exceda de 5 años previo acuerdo del consejo directivo; la Secretaría de Hacienda pue-

de ampliar el plazo (art. 68), en el mismo sentido cuando se trate de empresas que desarrollan actividades necesarias —la ley no especifica cuáles serían— o proyectos de larga duración, o actividades susceptibles de fomento; en todos estos casos la inversión no debe exceder al 5% de los recursos captados del público y se considerará como inversión privada.

Todavía en el renglón de inversiones, el art. 67 pide la autorización de la Secretaría de Hacienda para que las sociedades nacionales de crédito inviertan en organizaciones auxiliares de crédito, intermediarias financieras no bancarias o *entidades financieras del exterior*.

En previas legislaciones se utilizaba el encaje legal como un porcentaje de los depósitos por medio del cual el gobierno

financiaba una parte del gasto público; esto sucedía aún con la banca ya nacionalizada; en esta nueva ley se constituye un fideicomiso con el nombre de Fondo de Apoyo Preventivo a las Instituciones de Banca Múltiple que aplicará sus recursos a realizar operaciones de apoyo a la estabilidad financiera de las instituciones y evitar problemas de liquidez depositando un porcentaje por parte de todas las sociedades nacionales de crédito hacia este fondo, según el artículo 97, que no determina el porcentaje a aportar por lo que pareciera que este puede variar. El fideicomiso será dirigido por un comité técnico controlado por la Secretaría de Hacienda quien fijará las reglas de operación. Podemos ver como el encaje legal ha sufrido una transformación a través de esta medida.

ca - quizás por ello, en México, a cada cambio de gobierno corresponde una nueva imagen física policíaca. Más cuando se dan índices tan altos de corrupción como durante el sexenio de López Portillo. Los hechos sangrientos, las torturas, los golpes, son parte del oficio. "Uno se acostumbra... Es nuestro trabajo. Y no hay que preocuparse", nos explica un comisario.¹² "Se llega a ver la sangre con mucha tranquilidad. Sobre todo la sangre que hacen los demás",¹³ abunda, con cinismo, el mismo comisario. Por lo mismo, el ropaje decorativo —funcional, ideológico, administrativo— es importante. Importante porque encubre a un "delincuente con licencia", a un delincuente "legal" que se da el lujo de fabricar a los que, según él, son realmente delincuentes: "la policía tiene mucha paciencia". Cuando no la tiene, puede detener "a un inocente contra el que tengan pruebas".¹⁴ "Soy policía. Estoy acostumbrado a oler criminales. Lo difícil es encontrar las pruebas".¹⁵ Un oficio bastante desagradable, pero, eso sí, un oficio que nunca será calificado de criminal. Como en determinadas circunstancias políticas —para no hablar de la irracionalidad propia de los cuerpos policíacos— el Estado necesita de culpables, éstos se construyen golpeando a más de un inocente para que hablen de algo que no saben. La muerte posterior y a consecuencia de los golpes resulta ser un incidente: "es un accidente desagradable. Que se disponga en secreto de todo..., todo lo referente a su entierro".¹⁶

Se entierra, con ello, la verdad. La verdad rígida de los códigos y la inflexibilidad de las órdenes policíacas.

12. Muerte en el barrio. Drama de un prólogo, cinco cuadros y un epílogo. Escrita en 1955, trata de la relación del médico y el enfermo, a través de un hecho límite.

13. *Ibid.*

14. La mordaza

15. *Ibid.*

16. Tierra roja. Drama en cinco cuadros y un epílogo (el epílogo dividido

Aunque el muerto sea el mismo, "uno es un héroe o un criminal según las circunstancias".¹⁷ El delincuente siempre será un criminal. Los personajes socialmente reconocidos, quizás evasores fiscales, desviados sexuales o ladrones, cuando mucho. El policía, prevaricador, venal o corrupto, en el mejor de los casos. La tortura, la muerte, el enriquecimiento ilegal de la policía, un catálogo mínimo de los delitos de cuello blanco:

COMISARIO.— Estamos en unos tiempos en que los asesinos suelen matar, ¿cómo lo diríamos?, dulcemente, desde sus despachos, con una firma, con una orden táctica... Ni una arruga se hacen en su traje y por la noche besan a sus hijos. No ha pasado nada. No son unos asesinos.¹⁸

Son tipos que casi nunca pisarán la cárcel, salvo raras excepciones y casi siempre por motivos políticos. Nunca dejarán de ser honorables. El condenado se convierte, ese sí, en un sujeto antisocial, en un enfermo, en un paria mientras sufre reclusión. Sólo el cumplimiento de la penitencia lo redime, lo hace "respetable":

COMISARIO.— Este hombre había cumplido su condena, y no hay otro remedio que considerarlo, a todos los efectos, un ciudadano respetable.¹⁹

La visión maniqueísta de la vida llevada al plano de la relación penal: el policía "bueno" vs. el delincuente "malo", en la que aquél se permite cuestionar la honorabilidad de las personas: "había pasado por la cár-

en dos escenas), escrito en 1954.

17. La mordaza.

18. Muerte en el barrio.

19. La mordaza.

Según el artículo 93 se sigue manteniendo el secreto bancario.

Las funciones de inspección y vigilancia quedan a cargo de la Comisión Nacional Bancaria que estará controlada por la Secretaría de Hacienda.

Vemos como a partir de esta legislación hay toda una nueva estructuración del sector financiero y de operación de la banca nacionalizada, sería motivo de otro trabajo el considerar las otras legislaciones que regulan las diferentes instituciones que complementan este sector.



cel. Había sido torturado. Tenía derecho a volver a vivir entre las gentes honradas".²⁰ Sin embargo, al recobrar su libertad, quizás ya no pueda hacer nada. Puede ser uno de los muchos vigilados: "está fichado por el gobernador. La policía lo tiene bien vigilado. No le dejan moverse. Está acusado de resistente, de patriotra. Y no sólo él".²¹ Una vigilancia que implica una sentencia sin necesidad de pisar un tribunal. El policía como investigador, persecutor y juez. "Quedaréis en libertad provisional, como todo el mundo...".²²

En efecto, vivimos en una sociedad disciplinaria. En la familia, en la escuela, en los hospitales, en la fábrica, en la calle, en la cárcel. En el año de 1955, los personajes de Alfonso Sastre se permiten intuir tal realidad:

MENDIGO SENTADO.— A veces me pregunto en qué consiste el trabajo de ese capataz. Está ahí sin hacer nada, mirando. Casi no se mueve. Parece una parte de la piedra.

MENDIGO MANCO.— Está ahí para dar miedo. Se trabaja más cuando se tiene miedo. Para eso lo ponen ahí. Es un buen oficio y le pagan bien.

MENDIGO SENTADO.— A mí me parece un oficio cochino, pero yo no entiendo.

MENDIGO MANCO.— Va a ser muy bonita la cárcel, ¿verdad?

MENDIGO SENTADO.— Va a ser muy grande. Va a caber en ella todo el país. Y la estamos construyendo nosotros mismos aunque no pongamos las piedras. ¿Sabes cómo? Con el silencio.²²



20. *Ibid.*

21. Guillermo Tell tiene los ojos tristes.

22. *Ibid.*

22. *Ibid.*

Comentarios a las modificaciones de leyes de carácter fiscal con vigencia a partir de 1985

Las modificaciones más importantes, que son objeto de la presente Circular, se refieren a las siguientes Leyes:

- I. LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION.
- II. LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES.
 - a) CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
 - b) LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 - c) LEY DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES
 - d) LEY DE TENENCIA O USO DE VEHICULOS
 - e) LEY FEDERAL DE DERECHOS
- III. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IV. LEY DEL SEGURO SOCIAL

I. LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION.

Establece los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos, accesorios de las contribuciones, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de financiamiento y otros ingresos que pueda obtener la federación durante el presente ejercicio.

Para 1985, los recargos por prórrogas para el pago de créditos fiscales se seguirán calculando a la tasa del 3.5% mensual sobre saldos insolutos.

II. LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES